

92/6825 I

J 1889/26
Año de 1838

Fran.^{co} Cando Cón. int.^o del Juzgado de 1.^a
instancia de Ypar solicita se declare por vacan-
te la Oficina de Regidor que en brecha de San-
to Domingo Pasqual o bal por su ascenso a la propie-
dad de la 2.^ama del Juzgado de Ypar.

Segue el Auto declarando legítima esta vacan-
te a Vta. y q^{ue} se anuncie y admita memoriales

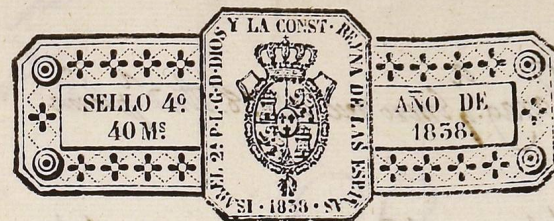
Contendientes

Martin Quintana

Fran.^{co} Cando y Titular.

832 30 07 79

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]



Ex^{mo} Señor.

Francisco Pardo y Urbina, casado, Pro. Casados y del distrito judicial de la Villa de Rojas, en la actualidad de la provincia de Salta, a V.E. por el respectivo debito Expose: Que desde el veinte de Setiembre del año mil ochocientos treinta y cinco en que tomo posesion de la Plaza de Pro. de dho Tribunal que le fue conferida por V.E. ha desempeñado sin intermision y sin prevencion alg.^a de sus leyes, ni queja de parte de los Litigantes, pero no correspondiendo sus rendimientos p.^a la manutencion de su familia y deseando obtener el fruto en la Carrera de Escribano que fue concluida, ha visto por si mismo la notoria falta de honor que hay en el cargo, en las causas principales, terminadas ya por efecto de las circunstancias actuales y sus compromisos, y ya tambien por no haber dado parte a V.E. las justicias de sus vacantes. En este estado se halla el Pueblo de Correa de Guzman que habiendo pasado a ser propietario de una de las Escribanias del Purgado de prim.^a y en consecuencia el Sr. D. Pascual es el que tenia su residencia en el cargo de un funcionario tan necesario que esta falta causa notables perjuicios a su vecindario y otros Pueblos, y en especial a la administracion de Justicia: y p.^a evitarlos

A V.E. Suplica servir de declarar por vacante la expresada Escribania de Regnos del Lugar de Correa de Guzman para en su virtud entender la oportuna solitud a la misma. Bando que espera de la notoria justificacion de V.E. el Exponente. Salta 6 de Enero de 1858.

Ex^{mo} Señor.

Juan. Pardo y Urbina

Ex^{mo} Señor Presid.^{te} y Ministros de la Aud.^a Territorial de Salta.

~~1848~~ Zarag.^a Enero me 1838. And.^a plena.

Degente
Loren
Maced
Mazola
Goma
Landino
Gano
Eharr
Monte

Informe al Jefe de 1.^a instancia, y el Ayuntamiento de
Varela a Laín, si siendo creata la vacante que se crea en este el
cursá considerarian ser necesario, ó no la provision.

срѣзъ въ 16 и 17 къ коммуника-ціи въ оврагъ

Murgas de 1.^a
de Hijos.

Edw. L.

Segun las encaminaciones que he tomado, la Notaria de Segura, o lo mismo que en Villa de San, obtulo el Pbro. Oronoz de Val, y sembra vacante por ausencia del mismo à Pbro. del juzgado de la villa de Utiel, es necesario Suprimirle por ser Pueblo de algun secundario à elq. & lo contrario se le seguiria algun perjuicio, y maxime à la reunion de Utiel.

Conto que satisfago á la orden
de V. comunicada por Su Ilmo. & Camara D.^{na} Mariano
Bruto en 1.^o del actual.

Piquet à V.E.M.S. Sanger
à Calcutta 22 de Juin 1837.

1838
Wm. D. C.
H. D. C. to J. D. C.

Juan Fran. Sal. M.

Exmo. Sr. Regente y Ministros de la Audiencia Territorial de Aragón.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side. Includes a large circular flourish at the top and several lines of cursive script.]

[Faint handwritten text at the bottom of the left page, possibly a signature or date.]

[Faint handwritten text at the top of the right page, appearing to be a header or address.]

[Faint handwritten text in the middle of the right page, continuing the letter or document.]

[Faint handwritten text at the bottom of the right page, likely a signature or closing.]

Audiencia Territorial

de Aragón.

Fran.^{co} Cando Procurador del Furgado de 1.^a instancia del Partido de
Uxer ha solicitado de esta Audiencia se deducan por vacante la cetera de
Uyner que obtenia en ese Pueblo Casqual & Sab por su arrendo a la pro-
piedad de la Enia del Furgado de 1.^a inst.^a del citado Partido. En su vid-
ta ha mandado que bms informen, si consideran ser necesaria, o no
la provision de la citada cetera, señalada por el Plan gen.^l de
Enia para esa villa. No comunico a Vrs para su cumplimiento.

Dió que a Vrs. m. n. n.
Tarag. y Enero 15 de 1838

D. Mariano Panto

Vrca de Gualdo de Enero de 1838.

El Ayuntamiento convida de urgente necesidad,
la provision de la vacante de Curioso de este Pueblo,
pues de lo contrario causaria un perjuicio a sus ve-
cinos, en asunto de urgente necesidad a este Pueblo,
y aun en lo perteneciente a la Junta Administrativa
de Justicia, en lo entendido los S.^{tes} de dicha
Corporacion. Y para que como firmase el
presente informe se dicho Pueblo a vrca de
Gualdo. Ha y m. n. n.

Manuel Panto S. n. n.

del Ayuntamiento de la villa de vrca de Gualdo.

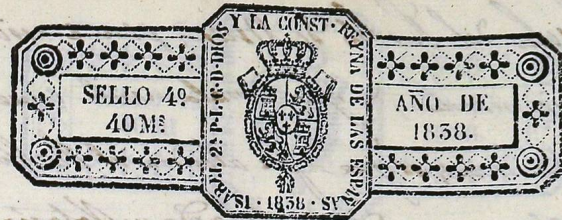
Por

Los demas S. de Ayto que no saben firmar de su orde

Blas Sans Leo

(The text in this image is extremely faint and illegible due to extreme fading or bleed-through from the reverse side.)

1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325

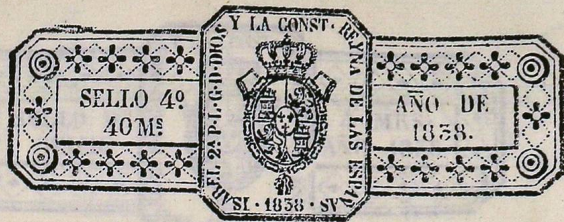


Eno. Sr. Dn.

El Ayuntamiento Constitucional del Pueblo del Mesa de Juan, correspondiente al Partido de Hija, con el respeto debido a V.E. expone: Que con fecha 20 del corriente mes en cumplimiento de una orden que se recibió de V.E. y otra que le fue comunicada por el Señor Jefe Jurisdicción de este Partido, tuvieron el honor de manifestar la necesidad de que se proseguiese la Volantaria de Resguardo de este Pueblo, que quedó vacante por ascenso de D. Manuel de Cal que la obtenia, y que fue ascendido a una de las Escibancias del Juzgado de 1ª Instancia; Los señores como Sena, por verificados en esta materia, lo miraron al pronto despacho del Informe que ellos pidieron, y no calcularon que para tomarla en cuenta en esta materia se tardara en la villa de Hija a media hora de distancia de nuestro Pueblo; Atendiendo los expuestos, en el estado que V.E. se habia dignado una recomendación que D. Manuel de Cal, que hasta es presente ha sido la Escibancia de este Juzgado, cambiaba indemnizado al punto de siempre, y se separaba con este—

hecho del pueblo de Orca, pero examinados por-
teriormente, de que no solamente ementa esta
suposición; si que por atender al pueblo de Orca,
y al desempeño de su Juzgado y Notaría han venido
del taxelance al punto de siempre a tener
la Escribanía del Juzgado de la Notaría, debien-
do la necesidad de dirigirse a V.E. la presente mani-
festación, para devolvérsele, en primer informe
que ha sido emitido bajo un supuesto legitimado
do: bajo este concepto y el de que proveyendo la
Notaría resultaría remisión de Escribanos en
una población de continuo vecindario: Los recurre-
tos continúan que V.E. debe declarar no hacer
lugar ala provisión que es solicitada, por carecer
del fundamento de la necesidad que la ley exige pa-
ra esta provisión, y que cuando sea quien deter-
mino de V.E. así como determino el del Ayunt.
recuerda cuando creyendo que de Manuel
de Val se trataba al punto de siempre,
considero de necesidad buscar otro Escribano que
le remplazase: Por estas consideraciones el
Ayuntamiento de Orca de Guayaquil.

A.V.E. Suplica se sirva de
destinar el informe primero dado por este



Ayuntamiento bajo un supuesto legitimado, dedo-
rando no hacer lugar ala provisión que es solicitada
por las razones que habiendo el honor de exponer
a V.E.

Orca de Guayaquil de Enero de 1858.

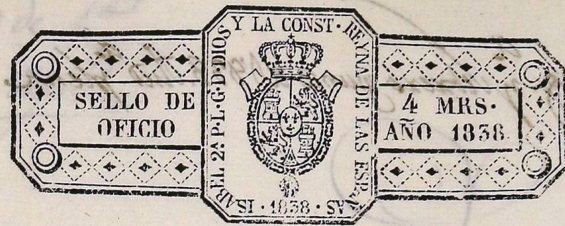
Excmo. Señor

Manuel Ponce de León, Síndico

Por lo que me ha sido ordenado que me presente
firmar de su orden

Blm. Sr. Ponce de León

Excmo. Sr. Ponce de León y Síndico de la Audiencia de Aragon



Atte Larag. y Enero treinta de 1838. *tho. plena*

*Regente
Oficial
Alcalde
Procurador
Fiscal
Jefe de
Montejo
Trujillo*

*Presc este expediente a la vista del Sr. Fiscal, tanto a quien to
ca en turno con el registro al título a Parqual o del*

El Fiscal en vista de este expediente, formado a consecuencia de solicitud de Francisco Sardo, sobre que se declare vacante la Notaria de Baygorri de que en la ca de Baen, obtuvo Pannal Val dice: que aunque el Ayuntamiento del citado Pueblo, informó, igualmente que el Juez de primera Instancia de Hija, es necesario la provisión de la expresada notaria; ha venido después el mismo Ayuntamiento, exponiendo lo contrario, fundándose en que no obstante que el referido Val ha sido provisto ala circunscripción del Juzgado de Hija ha reusado trasladarse al punto de Lampex donde existe actualmente dicho Juzgado a desempeñarlo, prefiriendo continuar en el desempeño de la expresada Notaria de Viera, mediante lo cual corresponde que el Juez de primera Instancia de Hija informe sobre este extremo oyendo al referido Pannal del Val. El fin en tanto resolver como siempre lo he estimado, justo La sag. ratore de febrero de ochocientos treinta y ocho

L. C.

Aut Larag. y Lerero quince al 838. tñ. plena

Delegado
Cotera
Hacienda
Arriola
García
Sanguino
García
Alconiza
Edmundo
Alonso
Villanueva

Como lo dice el Sr. Jefe

Y se le comunicó la orden al Al. en 22 de Mayo

Jurado de 1.
Antes de 1838.

M. J. S.

Por el correo próximo recibí una orden de V. E. que me comunicó el Sr. de Larag. de una Audiencia Ecomi-
tal, para que si fuese de si el Sr. Larag. de V. E. reu-
sa trasladarse a este punto para desempeñar el Jurado,
y prefiero continuar en el desempeño de su Señoría de
V. E. sobre lo que he podido los conocimientos necesarios.

Lo que participo a V. E. en cumplimiento
de lo que se ha servido proveerme en su citada orden.

Dios guarde a V. E. m. d. d. San Pedro de Ca-
lamarca 4 de Mayo de 1838.

M. J. S.
El Sr. Jefe

Juan Francisco

M. J. S. y Ministro de la Aud. Ecomi. de Arica.

Handwritten text at the top of the left page, possibly a header or title.



Handwritten text at the top of the right page, possibly a header or title.

Main body of handwritten text on the left page, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten signature or name at the bottom of the left page.

Main body of handwritten text on the right page, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten text block on the right page, possibly a signature or a specific section of the letter.

Handwritten text at the bottom of the right page, possibly a closing or a signature.

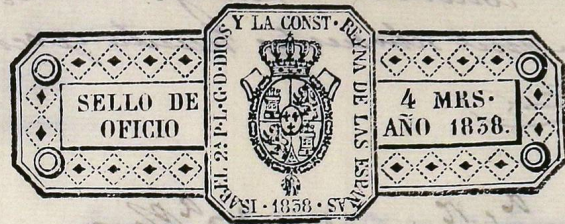
Relig. comunes, abusando del tiempo enq. la Admini-
cion realista del Pais impide travesar las mareas de
dever. Es un acto pueril inferir a U.E.

don que a U.E. no le falta de balate de balate.
Sigo 31 de Ag. de 1859.

Enm. de
Mariano Peralta



Don Sr. Regente y Ministros de la Audiencia Real de Sanago.



Chap. Larag. y Lep. en el 1858. dnd. a Vna

Regente
Cesosa
Barrena
Alonso
Arriola
Gomez
Lanero
Lopez
Montes
Hernandez

Los informes recibidos vanse al expediente, y vuelva a la
vita del Sr. D. J. J.

Nota Que por el plan general de Encom. no se asigno una
de para la Villa de Vna de Gaen, con la que fue
formado el segundo Departam. en el cual corre.
procediendo al Partido de Alcañiz.

El Sr. D. J. J. en vista de lo q. informa el Jefe de pa-
mera Justancia de Hija, dice que no lo considera
suficiente, para dar por ventura q. el Sr. D. J. J.
cual de Val unuiala notaria de Vna de Gaen,
por q. ha debido manifestarle p. escrito con una
expresion y claridad, q. la q. se observa en el
indicado informe, mediante lo cual podra
expedirse al efecto unaba de n. e. lo

extrema conducente. Zaragoza tua de Setiem
bre de mil ochocientos treinta y ocho.

[Signature]



Zaragoza y sep. quince del 838. Año. R. R.

Requiere
Loreta
Diana
Acacia
Juana
Luisa
Juana
Juana
Juana
Juana

Como lo dice el J. n. l. de S. J.

[Signature]

Notafundo de 1838 se comunicó la orden al J. n. l. de S. J. a M. Calero con
fuer int.

Audiencia Territorial
de Aragón.

Por el Plan general de Encomienda se señaló uno Real p. labilla a
vanea de S. J. n. l. y habiendo sido el P. n. de ese Juzgado Fran.
Cando se declaró por vacante la Notaría de Reynos que en ella obte.
nia Pasqual de Val por su ascenso a Encomienda del Juzgado de labilla de
Yar. y como tal propietario de ese de S. J. n. l. ha mandado esta Au.
diencia que en informe, si considera, sea necesaria, o no la provis.
on de la citada Notaría. de que para este fin comunico a V. m. G.
en orden.

Dios que alivie a V. m. G.

Zaragoza y Enero 13 de 1838.

D. Mariano Pineda

Alcalde Ejeciente Jurisdicción en el Partido de Yar.

Sanchez

[Signature]

Oficio a Valen
 28 de febrero
 alcaide el mero
 4 de marzo
 En 29 agosto
 alcaide a Val
 y p. acusar
 delos v. m. t.
 carpeta.

Que el Ayuntamiento de Orca de San informo
 a esta Audiencia, asi como O, sea necesaria la provision de
 la Notaria de Puyos que en aquel resuelto vacare por
 ausente de Canual de Val a la propiedad del Juzgado
 de la Villa de Híjar, ha venido despues el mismo Ayuntamiento
 exponiendo lo contrario, fundandose en que no ob-
 tuvo a Val esta tase que dicho Val fue promovido a la citada Notaria
 de Híjar, habia reusado trasladarse a ese punto para
 su desempeño donde existe el Juzgado prefiriendo continuar
 en el desempeño de su Notaria de Orca. En su vista
 ha mandado esta Audiencia que O. informe sobre este
 contenido oyendo para ello al referido Canual de Val.

En 29 de febrero
 de la Audiencia de
 Puyos esta causa
 sobre todo por la
 de 29 de febrero
 de 1833.

Lo que de su orden comunico a O. para su inteligencia y
 cumplimiento, dandome aviso con el sobre para el Sr. Jefe
 de la causa de esta.

Dios que a Vm. a. S. Nam

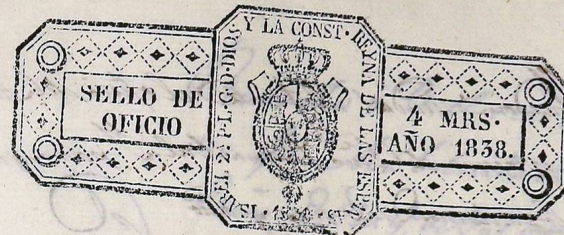
Realta J. goza 22 de febrero de 1833.

D. Mariano Roto

En Alcalde de la Villa de Sempur. Hux 1833. a. 4. Notaria de Híjar.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAC



Carta de pago que habia de salir de Lima para el
Cob. Lo mando y firmo el Sr. D. Mariano Peralta
en primer Jefe de la Audiencia de Lima en Abta.
a las veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos
treinta y ocho

Mariano Peralta

Ante
Pablo Jara

Diligencia que el Sr. D. Mariano Peralta
mandando la cantidad de veinte y cuatro
año al Sr. D. Juan Cal. Y para que conste lo firmo en
Abta. a las veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos
treinta y ocho

Jara

Auto En consecuencia de lo que dirige el Alcalde
de Lima y como que libren la carpeta del que se dirige
al Sr. D. Juan Cal. Lo mando y firmo el Sr. D. Mariano
Peralta Jefe de la Audiencia de Lima en Abta.
a las veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y
ocho Peralta

Ante
Pablo Jara

Cumplo Se cumplo en tanto por lo que anteriormente

12003 AL Y
D^{ho} Juan de Dios al frente del oficio del Alcalde
de Hija y primo del Sr. Pascual Bal. y para que conste
lo firmo los mismos días mes y año

[Signature]

Otra. Certifico que el Sr. Juan de Dios fue de primer
Justicia D^{ho} Mariano Ferrer ha informado a la A^{ud}
territorial la necesidad de proteger la usanza de pagar
de que a^hora mayormente por la falta de Sr. de distrito
de este distrito. y para que conste lo firmo en Albalade
a veinte y nueve de Agosto del año del Sr.

[Signature]

P. Juan de Dios al frente del Partido.

Alc. Ferrer ante el Partido a Juan en Albalade

Permito a C. el rei-
vo q. me ha librado el
Sr. D. Juan de Dios del
oficio q. le entrego.

Dirigir que a C. int.
de Hija 25 de Agosto
a 1878 Antonio Apo. it de

todo el oficio

al Sr. Bal
[Signature]

se haga saber que en
este sobre lo que se esta
no. q. el Sr. Juan de Dios
me lo ha considerado
traxa vacante en

int. random en el

us a Sr. int. el

no
hor.

[Signature]

Deleg.

de Nijar

lo fraw

Otra. Certi

Justicia

territoria

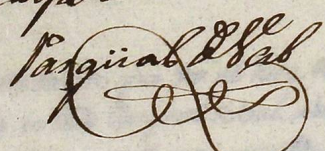
de que u

de este d

corinte d

Hijos Agosto 25 de 1838

He recibido del Sr. Juez del Partido el oficio
que contiene esta carpeta

Pargual de al


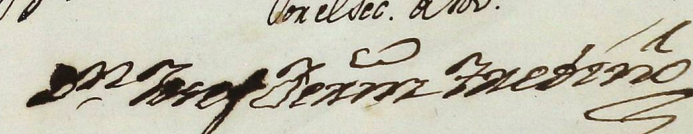


expresion y claridad; ha acordado que con lo haga saber, al my-
mo Sr. Pargual de al, conteste por escrito sobre lo que le esta
prevenido en la orden del 22 de Feb. de este año, q. el Dho. Sr. Juez le he-
lado en 25 de Agosto, y recibida que sea, informe con si considera-
ver, o no necesaria la provision de la Notaria vacante en
buena. lo que comunico a Dm. p. su cumplimiento, dandome en el
interin aviso con el sobre p. el Sr. Regente

Dios que a los mil es

Jaen, y sep. 12 de 1838

rio y no
con el sec. a los.





He recibido del Sr. Juez del Partido de Nijar en Albalate

Recibida en Roble
 1861.
 Se puso el recibo
 en la casa de la
 Señora.

Enterada una Stud.^a de la contestacion que dió al T^{er} & 1.^a instancia & en suargado & Y^{er} se em^o Carqual & al sobre la necesidad, o no de proveerle la Notaria de Lugares que estubo en breca o bren por haber pasado a em^o del suargado de ella antes del nuevo arreglo & suargado, y teniendo presente, que una contestacion no es bastante para dar por sentada que renuncia la Notaria, por quanto ha debido manifestarlo por escrito con mas expresion, y claridad; ha acordado, que b^m le haga saber, al mismo em^o Carqual & al, conteste por escrito sobre lo que le esta prevenido en la orden del 22 de Feb.^o de este año, q.^{el} d^{ho} T^{er} lo traye en 25 de Agosto, y recivida que sea, informe b^m si considera ser, o no necesaria la provision de la Notaria vacante en breca. lo que comunico a b^m p.^a su cumplimiento, mandome en el interin asiso con el sobre p.^a el P.^o Regente

interin ainfo con el sobre p. de l. v. yegme
Dios que a hon. ent. el
Tarag. y sep. 20 de 1838
Por el sec. a hon. xio y no

Dr. J. P. M. M.

Alc. Fuz. int. del Partido a Yax en Abalate

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Comandante de la Plaza de San Juan

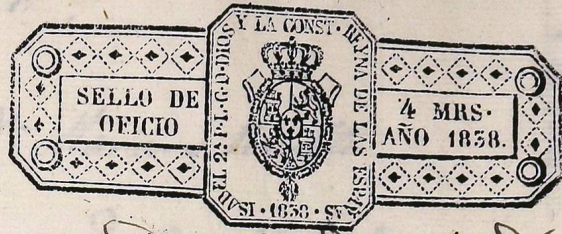
Interesa a V. E. que se le comunique que el Sr. D. Juan de los Rios, Comandante de la Plaza de San Juan, ha sido nombrado para el cargo de Comandante de la Plaza de San Juan, y se le ha comunicado lo mismo a V. E. para que se le haga saber lo mismo.

En fe de lo qual, en la Plaza de San Juan, a los 15 dias del mes de Mayo de 1763.
Yo, D. Juan de los Rios, Comandante de la Plaza de San Juan.



Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Comandante de la Plaza de San Juan
Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Comandante de la Plaza de San Juan

En fe de lo qual, en la Plaza de San Juan, a los 15 dias del mes de Mayo de 1763.
Yo, D. Juan de los Rios, Comandante de la Plaza de San Juan.



Por ante mí ante orden, y para la comparencia
en este Tribunal del Jefe Párraga Val de Oficio
al Alcalde de Hijos. Lo mandé y firmé el Jefe D.
Mariano Peraza Jefe de primera Instancia
del Partido de Hijos en Albalade a primeros de Octu-
bre de mil ochocientos y ochenta y ocho.

Mariano Peraza

Ante mí

Pablo Peraza

Diligencia en las mismas fechas oficiales al Al-
calde de Hijos de Oficio

Pablo Peraza

Acta en la que se ha acordado re-
cibir las antedichas ordenes al Jefe Párraga
y que se comente lo mismo a los interesados

Juan Peraza

Comparencia Cumplida en ante D. mandado en

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

10/10/1919

m. ab Albalade
 Euno Parvula.
 Euno Parvula aqua
 id est f. Dihydrum -
 f. f. f. Probitis
 Albalade ar. r.
 y o h r o r f f
 Antenn

able to

Dr. John Haden



Hontaderu las orden de las Antenas de la ab. Alalae
de Hijos p. q. hauiendos sabido de los Señores
Cal. por medio de los Señores Mand. de la ungueta que
con cuantas de mand. y entendi. las diligencias
en la continuacion de las orden de la Antena. Probiere
por el Sr. Juan deprimado Antena de Alalae a 17
de Octubre de mil ochocientos y cuatro y ocho y ocho

Pualta

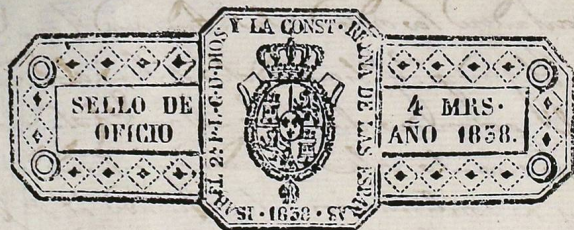
Antena

Valle de la Antena

Diligencia en la continuacion de las diligencias
de la Antena de la Antena

Señor

Auto y en vista de la Antena que antea



Por la Audiencia Territorial del Reino se me ha dirigido la Carta brebre que alio an= Entrada esta Audiencia de la contestacion que dio al fued de 1.ª instancia de ruegado de Nijar en su finis final de bal. sobre la necesidad o no de probando la notaria de Nijar que obtuvo en brebre de Buen por haver pasado a finis del Nijar de ella antes del nudo arreglo de juzgado; y teniendo presente que dicha contestacion no es bastante para dar por sentada que renuncia la notaria, por cuanto ha debido manifestarlo por escrito con mas expresion, y claridad; ha acordado que le haga saber al mismo finis final de bal. con este por escrito sobre lo que esta pidiendo en el orden de 22 de Febrero de este año, que de dicho fued le traslado en 25 de Agosto, y siendo que sea informado le si condicera o no no mevario la provision de la notaria vacante de finis = Lo que comunico a l. para su cumplimiento, dandome en el interin aviso con el sobre para el finis Nijar de Nijar que a l. nuda Zaragoza y Setiembre 20 de 1858. = Por el l. secretario de Nijar = D. Josef Fernando Garcia = finis Nijar fued into del finis de Nijar en Albalade finis Nijar

he provisto el auto que sigue en vista de la parte
que antea trasladó la orden de la Audiencia
territorial al Alcalde de Híjar para que habiéndola
saber al Sr. Fiscal del por medio del Sr. Man-
dado cumplió aquel con el auto a la misma y estu-
vo las diligencias de continuación las mandó
al Sr. Juez. Provisto por el Sr. Juez de primera
Instancia en Albaladejos de octubre de mil ochocientos
treinta y ocho. Doy fe

Lo que mandó a. l. para su debido
cumplimiento y a fin de que deban darse las diligencias
con toda rapidez la presente mandó para los efectos
combinados.

Dos que a. l. en d. Albaladejos de
octubre de 1838

Mariano Benalca

Sr. Alcalde de Híjar

Com -

planteo } En Híjar a cinco de octubre de mil ochocientos
treinta y ocho. Visto por el Sr. Fiscal de la Audiencia
territorial de Híjar, acordó en unánime, y firmó de of. certifica.
Manuel Palencia M. de

Ause en
mand. Colón

Dij. a que he presentado yo el auto en las puertas de la
casa habitación a D. Pascual, y se me ha respon-
dido habiendo preguntado por el mismo, que no estaba en
casa. Híjar a 10 de octubre.

Colón

Otra } Habiéndome constituido dentro de la habitación a D.
Pascual, y preguntado a un Excmo. si se hallaba en
casa o donde, me contestó que había salido a pasar
todo el día en el campo. Híjar a 10 de octubre de mil
ochocientos treinta y ocho.

Colón

Volvió } En la carta de Híjar a siete de octubre de mil
ochocientos treinta y ocho, yo el Sr. notifique y
le interpreté el despacho. Entendí a D. Pascual de
val en un persona, dándole copia literal, y firmó con
número de of. doy fe.

Pascual M. de Colón

D

Instancia del Partido de Hija, y Tabla Verde Lomo del Burgo,
actuando de estas diligencias.

Representamos que habiendo procedido
en la materia de hacer oír del que sigue en la Tabla Verde
señalando el Sr. D. Juan de la Cruz en objeto del Servicio y
se le ha prevenido que no habiendo contestado en alguna a lo
de las Audiencias Territoriales segun la carta orden del conde
del fuero habia una urgente necesidad de beneficiarlo en el dia y
que al efecto se a personase en la Audiencia del actuando para
entender en representacion a continuacion del expediente y en consecuencia
lo prometio hacer y por medio de se le encargó por dos veces
lo beneficiar y el dia de hacerlo en el acto de su marcha con
el pretexto de que ya oficiaria. Y para que conste lo firmamos
en la villa de Albalade a nueve de Febrero de mil ochocientos
treinta y ocho

M. de la Cruz

Alto Correo



Excmo. Sr.

Como por el al. el. y punto expediente y en consecuencia
debe informarse que con respecto de absoluta necesidad
la provincia de una almena de las heribuenas o vicia-
rias de Pagos de las tablas de brasa de Gran La Tabla
de Hija, Cr. Alhena y Pinar de donde siempre los habia
ido especialmente La Tabla de Hija ya por su situacion
circunstancias y ser de la demas secundario y rodeado de
barrio Tabla de esta secundario, y donde siempre se
han ocurrido los heribuenos, siendo imposible poderse practi-
car las diligencias conforme corresponde por los Secreta-
rios de la demas de demas los considerables retiros que
suplen las causas criminales y otras negocias, delitos
que deben quedar impunes y enormes perjuicios que
se siguen en lo escriturario ya por no haberlos, ya
por cansarse de la asistencia donde los hay.

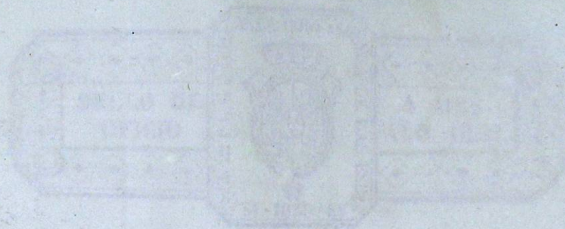
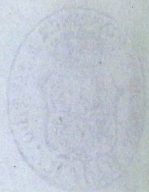
Dios que al. m. d. Albalade 28 de
Noviembre de 1838

Excmo. Sr.

Gran. esp. de los

Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz

3



Handwritten text in Spanish, appearing as a header or introductory paragraph.

Main body of handwritten text in Spanish, consisting of several paragraphs.

Handwritten text at the bottom of the right page, possibly a signature or closing.

Main body of handwritten text in Spanish, consisting of several paragraphs.

Handwritten text at the bottom of the left page, possibly a signature or closing.

7 de
Tarag. y Dec. catrice de 1838. etud. *Cena*

Regente
Cesara
Mansera
Alcaide
Churrola
Gómez
Larrosa
Luzga
Monsi
Ortiz
Inocencio

Se declara por vacante la Notaría de Reynor de la villa de Verea o Baen por ascenso de Pasqual de Val a la Erma en propiedad del Turgado de la villa de Ylar y por necesaria su provisión, la que se anuncia en la forma acordada señalando el término de treinta días para la presentación de memoriales en su solicitud.



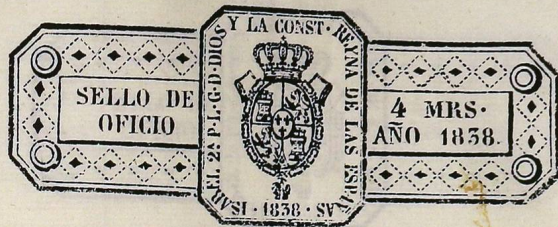
NOTA En 22 de Mayo se remitió a una vacante p.^a de inserción en los Boletines oficiales de Verea, Uca y esta ciudad y principiaba el término en 30 de Mayo.



NOTA En 30 de Mayo se tipo el edicto en esta ciudad p.^a de mismo.



1204



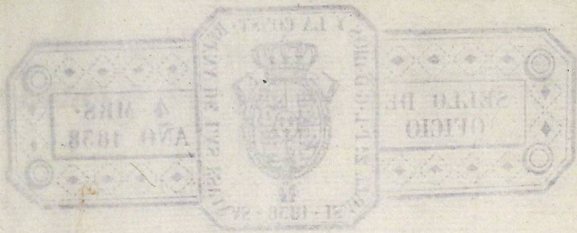
Edicto.

Por ascenso de Pasqual de Val a la Erma en propiedad al Turgado de la villa de Ylar ha declarado esta ciudad por vacante la Notaría de Reynor que obtuvo en la de Verea o Baen. Volviendo ser provista por V. Est. ha mandado sea publicada señalando el término de un mes contado desde este día para la admisión de memoriales en esta Secret.^a de Gov.^{no} de Verea, de los que quieran solicitarla. Dado en Tarazona a 22 de Dic.^{re} de 1838.

D. Man. *Wrote*

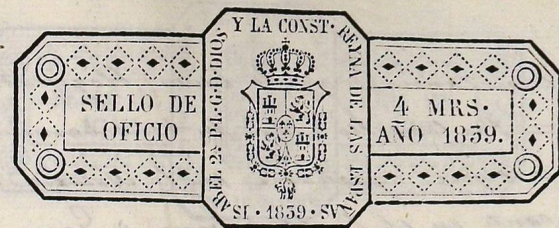
NOTA Que a virtud del antecedente edicto solo se mostraron pretendientes dentro del término en esta ciudad Juan. Pardo y Litada quienes sacaron instancias con las que se ha formado el expediente para la





otio

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a petition or official report.]

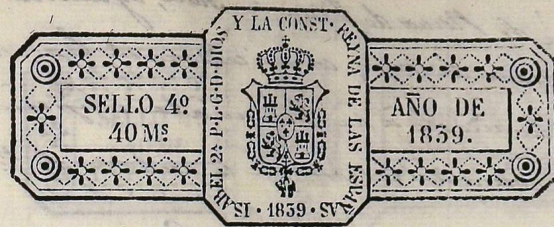


Señora = Francisca y entrada natural de Benasom,
y residente en la villa de Puebla de Jijón, a L. R. P. D.
C. H. Nuevamente expone = Que por ascenso a Pastoral
Tal, a una catedral de Jijón, del juzgado de 1.ª inst. del
Partido judicial de Jijón, a halla vacante la Notaría
de Puyos que el mismo obtenia en el Pueblo de
Bueno de Paen, del referido Distrito, cuya provisión le
corresponde a M. N. = El exponente se halla con la gra-
tía y demás vigencias sucesorias para poderla
cumplir, ha estudiado tres años de filosofía, y mi-
entras permaneció en Zaragoza tubo el honor de
pertener a la Milicia Ciudadana = Todo esto con
sus demás merecimientos, y de su conducta moral y políti-
ca consta de los documentos adjuntos, y estos ya
suficientemente para que sueta tubiera de
serle le concediere la intimidad de una plaza
de Procurador del Partido judicial de Jijón que
ha desempeñado hasta que con motivo de la ven-
dición de la Guarnición y Puente de Sampa de la
Landa, en cuyo punto se sitúa por haber mas se-
guridad que en Jijón, quedó el juzgado paralizado,
usándolo al presente en Alvalade a donde fue
trasladado, y donde aun no ha sido establecido
entramte por efecto tambien de las actuales cir-

cumtancias que lo tienen bloqueado los facciones
= Por todo ello = A. B. M. humildemente suplico
le oiga agradecerle con la Noticia de Reynos, Va-
cante en el Pueblo de Orma de Gacu por ascenso de
Pascual Val, que la obtiene á una seta del ju-
gado de 1.ª inst.ª del Distrito judicial de Hija, a
cuyo favor vivia eternamente agradecido = Dios
que la vida de V. M. muchos años = Puebla de
Hija 2 de Enero de 1839 = Señora = A. L. B. P.
de V. M. = Juanito Pardo =

Hecha en m. original á que me refiero y
a 76

D. Mas. Mota
61



Como lo

Pascual de Val, vecino de Hija, a V. E. con el debido res-
peto expongo: Que he sido con la mayor sorpresa y
bajo el concepto de que havia sido ascendido á Jefe del
Juzgado de primera instancia de Hija se ha declarado va-
cante la Noticia de Párrafo que gozava asignada al Pae-
blo de Orma de Gacu. Esta noticia me pone en el mayor
conflicto, porque no puedo como no lo soy Jefe del Juz-
gado de primera instancia de Hija, si se me priva de
la Noticia de Párrafo de Orma de Gacu se me priva abso-
lutamente de los medios del sustento con que me cuido y de
los medios con que debo atender á mi subsistencia y á la de
mi familia. El Ayuntamiento de Orma y el Jefe
de primera instancia de Hija deben haber hecho
presente á V. E. la carencia de vacante luego el honor
de llevar á su conocimiento, y si yo no lo visifiqué
antes fue porque nada podia añadir á lo que havia
expuesto verbalmente, y que crea haver manifestado
tambien al Ayuntamiento y porque aporreado
con el sustento de mi hijo por la faccion abandoné en-
teramente todos mis asuntos por procurar á toda costa
su libertad. En esta atencion.

A V. E. suplico q. en vista de lo expuesto se
siga acordar la suspension de la provision de la vta.

tañ de Minor de Villa de Jaen, oyendome si le
 dignare de nuevo, comunicandome el expediente
 y elevandolo a su tiempo a la Superiori-
 dad, como en el tipo de la notitia de V. E.

Humo. Sr.
 Lo presenta
 Mariano Gidal

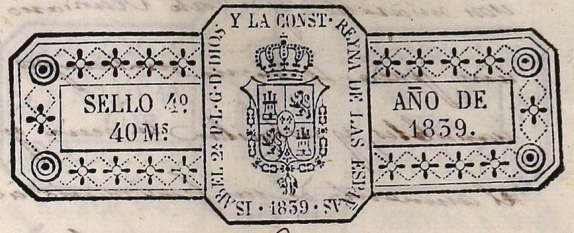
Nota que por el Sr. que firma este escrito me ha sido entrega-
 do en este día p. dar cuenta.

Ayuntamiento de Jaen y Abril diez y siete de 1839. Ciudad. Plena

Regente
 Doreva
 Barrera
 Alcalde
 Daxiola
 Gomez
 Landino
 Durga
 Montelo
 Aragon

Para a la vista del Sr. de V. E. sobre el expo-
 nente de declaracion de vacante la notaria de Jaen
 con el expediente en q. el Sr. recurrente como propietario
 del Juzgado de V. E. ha pedido diferentes prorrogas
 para trasladarse al punto en que estaba establecido.

En fin de esta nota que me ha sido a Mariano Gidal en
 una amigable persona y en el integro y necesario
 copia literal a el como la firma en q. se

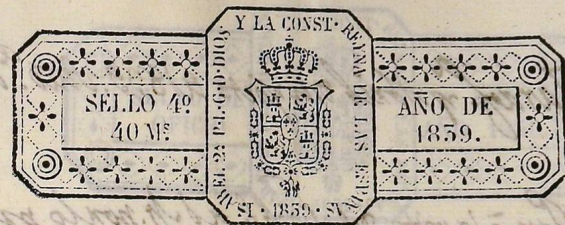


Como Sr.

El Ayuntamiento Constitucional del Pueblo de Jaen de Jaen
 correspondiente al Partido Judicial de Hija con el mas pro-
 fundo respeto a V. E. expone: Que con fecha veinte
 y tres de Enero de mil ochocientos treinta y ocho tubo
 el honor de manifestar a V. E. la urgente necesi-
 dad que avia de proveer la notaria de Jaen
 de este Pueblo, intertanto la desamparase como
 hasta de aqui el Excmo. Sr. D. Juan de V. E. que la co-
 tiene en propiedad, y que anteriormente habian
 manifestado la Contension fue en la creencia y he-
 cho concepto de que dicho Sr. D. Juan de V. E. era
 uno de los Excmos. del Juzgado de primer
 instancia del Partido, y que por ello se lea
 obligado a seguir la lucta del tribunal y tra-
 lucante al punto que este lo convenga: Por otra
 parte el mismo Sr. D. Juan de V. E. obtiene la Excmo-
 nia de Juzgado de este Pueblo que tambien
 desamparase, y de declararse vacante la no-
 taria resultarian dos fueros en una sola

don miserable y de Corte Vicindario, que ni
uno puede sostenerse, entiendo bo
narrables, y nobisidos en decir que
el aumento de un funcionario á carencia
fueron concedidos al beindario; a pesar
de esto y cuando creian los exponents que en
virtud de la manifestacion seria por un an
tecedentes se abia de darado no haase lugar
ala provision de la notaria, consabido con los
para que con tanta el exarienta y que
le de darado tabasanta bajo el principio
hacen ascendio Val, ala leuitaria de juzgado
de primera instancia que sea este Ayun
tamiento no es asi; for cujas considera
ciones y ofra se beitar los exponents
los perjuicios que indudablemente acau
rian á este Vicindario de la provision de la
notaria de Reyno, y por la primera
exposicion, se extraio en el Consejo como pue
den por razon de las Circunstancias.

A. V. E. Reindamenta duplican que embor
tas alo expuesto tabas de darado no haase
lugar ala provision de la notaria
de Reyno de este Pueblo entre



tanto Val la sum pena como hasta de aqui
que lo asho y hace ra ningun genero de
queja. Vnde para treinta de Mayo de mil
ochocientos treinta y nueve.

Don Juan

Manuel Manero Al de
Lamberto Pampón de Peio

Agustin Cerebun Sindico

Los demas señores que moraba firmen

Blas Sanja

Don Juan y Minitos del Audiencia Ter. de Aragón

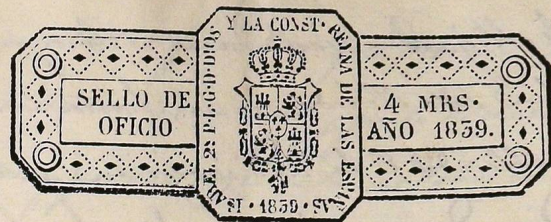
11
 Tarag. y Abril veinte a 1859. Aud.ª Vera

Regente
 Correo
 Barrota
 Alcarde
 Aguiola
 Gomez
 Landino
 Puga
 Monto
 Chidgon

Por la visita del Fiscal al M. por lo proveído al
 escrito q. antecede al Sr. Conquistador.

... para al ... en 18 a 92

El Fiscal ... lo que expone
 al Sr. Fiscal de Val y el Ayuntamiento del Pueblo de Urea
 Dize: Que si se ha de declarar
 por vacante la Notaría de Rey-
 no el citado Pueblo que obtiene
 aquel, habido a consecuencia de ha-
 ber informado tanto el Jefe de
 primera Instancia de Hija, co-
 mo el Ayuntamiento del referido
 Pueblo en el año último de



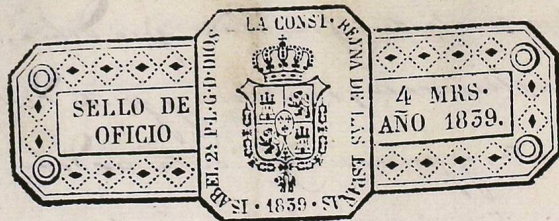
necesaria suprovision, y como este vino exporcion
 do poco después lo contrario, fundándose en
 que Val se había trasladado a Tampere para
 desempeñar la línea del indicado Juzgado por
 ser el Sr. Notario, se han practicado muchas
 diligencias se han concedido conducente
 a fin de que el mencionado Val manifestase
 espresa y terminantemente si renunciaba o
 no esta, sin que haya podido conseguirse su
 contestación, porque ha estado de ordinario de
 faltando al respeto y acatamiento que merecen
 las ordenes de V. E., siendo Estacion por lo mis-
 mo, que venga ahora solicitando se suspenda
 la provision de la citada Notaría, cuando am-
 lo expresado resulta del expediente formado
 en la traslación del mencionado Juzgado de Hija
 a otro punto, que el referido al Sr. D. ...
 del mismo, solido en veinte y nueve de Dize,
 mil ochocientos veinte y siete, que no se

le obligase a trasladarse a Tampus donde se ha
bia establecido aquel, hasta tanto que se es-
tablecido & la indisposicion que padecia por
dese de desempeñar su oficio, en cuya vista
se le concedieron quince dias & termino para
la indicada traslacion; y, oydier y nueve
& Agosto del año ultimo repitió la misma
solicitud, y ultimamente hizo otra oydier
y ocho & Setie. del mismo año a fin de que
se le diese pensarse & presentarse en Albalade
de se hallaba dho. Juzgado de audito en Hija
para el despacho & los asuntos que alli ju-
dician ocurrir, en cuya vista se acordó que
se diese cuenta & ella cuando se determinase
el punto a que habia & trasladarse el Juzgado
& Hija que debe ser la ciudad & Alcañiz se-
gun se ha determinado, aunque todavía no
se ha verificado la indicada traslacion; pero
como cualquiera que sea la providencia que
se siga sobre esta ultima solicitud & Oul, re-
sulta siempre que se le dio tiempo suficiente
para que hubiese manifestado si renunciaba
ó no la encargada & Alcañiz que no lo hizo

lo por pretextos fingidos que debian desde luego
desestimarse; era muy justo declararla por va-
cante, y por consiguiente no debe considerarse &
aprecio alguno lo opuesto tanto por Oul, como por
el referido Ayuntamiento para suspender su pro-
vision. P. E. sin embargo resolverse como si en
lo que estuviere mas conforme, y, entre tanto
se abstiene el J. n. & de dictamen de. los
queridos & los que se han presentado como pre-
tendientes. Ha a pora veinte y tres Abril
& mil ochocientos treinta y nueve.



Nota que se devuelve por el J. n. & de dictamen de. en dho. dia



Luzas y Abril treinta de 1859. Aud. Lima.

Regente
Cotera
Barraza
Alaide
Arriola
García
Landino
Luzas
Montejo
Arzobispo

Dese cuenta por el Relator.

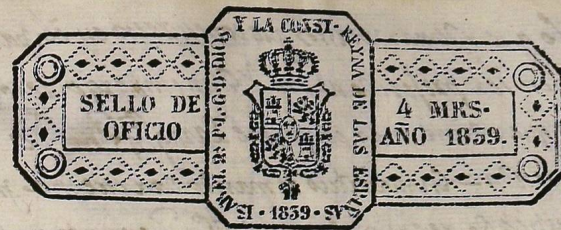
envióse por el exped. al Relator en 21 de Mayo

Diminta a los señores Regente, Cotera, Barraza, Alaide, García, Landino, Luzas, Montejo Arzobispo en Aud. Plena: Luzas y Abril de 1859. El Mro Justo Alarido

For: Removimiento de 34 folios... 14 r.

Auto que sigue... 15 r.

23 r.



11. 10 de Julio de 1859.

Regente
Cotera
Barraza
Alaide
Arriola
García
Landino
Luzas
Montejo
Arzobispo

No ha lugar a la suscripcion que solicita el Presvitero Pascual de Val de la provision de la Notaria de Reynos de Verea de Guayllabamba por sus trauiter el expediente de pretendientes a dicha Notaria: do acordar los del margen en Aud. Plena y le rubrico

Certifico: Que habiendose formado expediente con las instancias de Martin Guiriana y Fran. Cando uniez pretendientes a la Notaria de Reynos vacante en Verea en el febrero de este año y pedidore en virtud los competentes informes alq dyuntam. de Verea y de puebla acerca de lo expuesto por el Fran. Cando y mandadore tener presente lo informado ya por Martin Guiriana y dadore cuenta de lo resultante de dos informes; a virtud de lo mandado tambien en el antecedente auto se paro el exp. al Fiscal de S. M. por quien se puso la antecedente con sura = El Fiscal en vista del expediente formado para la provision de la Notaria de Reynos vacante en Verea de Guayllabamba: Que se han presentado por pretendientes acreedores a la obtencion q. con Martin Guiriana y Fran. Cando abita en Verea para desempeñar la plaza a cargo del Juzgado de Paz que se halla establecido actualmente en Alcaniz a donde podia trasladarse para este objeto: y Guiriana ya fue propuesto p. la Notaria de Ornel con preferencia entre otros pretend.

- Luzas

SELLO DE OFICIO

Y LA CONST.

4 MRS.
AÑO 1859.

ESTADO DE LA REPUBLICA
1859

Señora

Porcanto de Casqual de Sal a la Sieruaria en posesion
del Juzgado de 1.^a instancia del Contado de Nijax se declaro va-
cante la Exoracion de Reynos que otubo en Enrica a Sacro y p-
blicita esta vacante se han presentado i solicitan la lot de que
siguen.

1.º Martin Quintana, el cual se halla en la ciudad de San Juan en 1839 en el
 exped.º de la provision de la misma a Seguros de la vida de su hijo don Juan
 fue prop.º en 1.º lugar y entonces informo otra ciudad a N.º de Guaymas la
 recomendable de la misma a los milicianos nacionales volunt
 tarios de la 2.ª comp. del 2.º B.º de una ciudad y que habia prestado
 no solo el servicio ordinario sino en tres expediciones en persecucion a los
 rebeldes, y ademas me comportant.º quando la empresa y de la
 de San Juan en esta siempre heroica ciudad, siendo tambien el
 de una villa de San.º donde ha sido continuo prisionero de guerra
 en el

2.^o Fran.^o Cárdo y Estrada natural de Benabarré residente en la villa de Alpuébla el 30 de Mayo de 31 años de edad, cursó en la Filosofía y tiene muy cerca de 14 meses de práctica de Médico y un electo de com-
pulsada asistió a casa de tres años al Rey.^{te} Le vino de los Delinquentes de esta Audiencia en clase de amancebado. En el año 1760 y 1764 fue nombrado
Cavero 2.^o de la milicia entonces urbana de esta Ciudad y de asistencia
con otros meritos solicitó y obtuvo de esta Audiencia en 1766 el que le
absolviese por su servicio hasta la revolución al Sr.^{no} de V. E. vna

Alfonso 91839.0700.^a Plena = Elevación expediente original a S. M. I. R. E. y
el informe correspondiente propendiendo en primer lugar p^a la
Colección exarria o Dignos vacante en breca de Saen a Martin Quintana.
Pravara Si lo mandaron los señores del margen en otro.^a Plena p^a lo re-
de laide lario = Publicad = como asi resulta de tho expediente que com-
sendina puesto de tuere cosas utiles se remite en este dia al el ministerio
Surga a bracia y Botaría con el informe en los terminos que expusiera
duenta el borrador que su dirige. Ip. q. Conto lo firmo en Zaragoza a
mayor quince y diez de mayo. Del corriente año.

no
D. Mar. Broke
(87)

delas plazas de Procurador del virreinato judicial de Salamanca
cuia abilitacion de cuando poco respues que fue y le entendiera
p[er] el virreinato judicial del Casto de V[er]de a p[er]tucion del mismo in-
terese de ysegun expone la descompena de esta plaza hasta q[ue] no
motivo de la restitucion a la b[er]nacion y fucate de lampy a
calamita quedo paralizado el p[ro]cedo.

El Real or[de]n en vista de este expediente d[ic]ho: Que se han p[re]se-
tado dos pretendientes accedidos a su b[er]nacion q[ue] son Christian
Quintana y Fran[co] Carde abilitado p[er] descompenar la plaza de
O[rd]en del Virreinato a V[er]de que se halla establecido actualmt. En de-
claracion de que por la maldad de p[er]te de los y Quintana ya p[re]-
p[ro]puesta p[er] la b[er]nacion a V[er]de con p[re]ferencia entre siete
pretendientes p[er] lo que y segun m[er]ito q[ue] concurran en el
parece que que tambien se p[re]fere a V[er]de. Sin embargo
resolverse como siempre lo que urtime mas conforme. Darag. y
Julio 10 de 1833,

En su vista, si bien considera la etud. accedidos a la plaza
de Virrey vacante en V[er]de se daen a los virreyes p[er]tencen q[ue] ha
presentado, ha acordado que se elva este exp[er]te original de, si como lo
espeuta propiamente en primer lugar p[er] la vacante a Christian
Quintana. Sin embargo se se avina nombrar al que mal
fuerse de la b[er]nacion. Darag. y No. 22 de 1833.

Exmo. V.

Permita a V[er]de el informe que hace esta etud. acerca del m[er]ito
de y segun circunstancias de Christian Quintana y Fran[co] Carde con los p[re]ten-
dientes a la b[er]nacion de Virrey vacante en la villa de V[er]de a V[er]de
a fin de q[ue] con el exp[er]te original que le acompaña con p[er]te de
los p[re]fijos de V[er]de se liara lo. E. de la etud. de la b[er]nacion.

De la b[er]nacion y No. 22 de 1833

Exmo. V.

Exmo. V. C. de la b[er]nacion de Virrey y No. 22 de 1833

